

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE ATACAMES**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Art. 14 - de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir,
2. Que el Art. 15.- de la Constitución, manifiesta que, el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.
3. Que es necesario reglamentar la administración y control de los recursos humanos y materiales en el Matadero Municipal en concordancia con las disposiciones vigentes tanto de las leyes generales y ordenanzas, para lograr una adecuada utilización de todos los recursos que dispone el Gobierno Municipal de Atacames.
4. Que el Estado garantizará el derecho a la salud, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales, esta prestación de los servicios de salud se rigen por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de -género y generacional.
5. Que es preciso orientar a los trabajadores, empleados, usuarios y funcionarios responsables del normal desempeño del Matadero Municipal para cumplir con los objetivos de calidad y eficiencia y de esa manera garantizar el cumplimiento del derecho que tienen las personas y las colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, establecidos en la Constitución de la República.
6. Que el Concejo Municipal, en usos de sus Facultades legales, otorgados por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las facultades legales que le confiere el Art. 17 de la Ordenanza que Reglamenta la prestación de Servicios del Camal Municipal, Determinación y Recaudación de la Tasa de Rastro, resuelve expedir el presente:

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO  
MUNICIPAL Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES**

**CAPITULO I  
JURISDICCION, OBJETIVOS Y FINES, USO DEL CAMAL**

**Art 1.- JURISDICCIÓN.-** El presente reglamento regirá para todos los técnicos, trabajadores, faenadores e introductores de ganado que tengan responsabilidades y/o actividades económicas en las instalaciones del Camal Municipal del Cantón Atacames.

**Art. 2.- OBJETIVOS Y FINES.-** El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

1. Implementar una correcta operación y control de las actividades que se realicen en el Centro de Faenamiento Municipal, garantizando su eficiente desempeño y la seguridad de los trabajadores.
2. Certificar la calidad de los productos cárnicos que sean resultado de las actividades realizadas en el Centro de Faenamiento, efectivizando lo dispuesto en la Constitución Política de la República con respecto a la Seguridad Alimentaria.
3. Conseguir un buen desarrollo laboral interno entre empleados, funcionarios e introductores de ganado que realizan sus trabajos diarios en el Centro de Faenamiento.

**Art. 3.- USO DEL CAMAL.-** El Centro de Faenamiento será usado única y exclusivamente para actividades de desposte y Faenamiento de ganado vacuno, porcino, ovino y caprino, y por ningún motivo se lo utilizará para otras actividades fuera de las establecidas en el presente artículo.

**Art. 4.- RESPONSABLES DEL CONTROL Y FUNCIONAMIENTO.-** El Centro de Faenamiento Camal Municipal del Cantón Atacames estará sujeto al control de la Dirección de Gestión Ambiental quienes velarán por el cumplimiento de las disposiciones que constan en el presente Reglamento.

El Administrador es el encargado de dirigir, apoyar, coordinar y monitorear todas las actividades técnicas y el Médico Veterinario estará encargado de vigilar las condiciones sanitarias del centro de Faenamiento Municipal, siendo los responsables in situ del camal municipal.

**Art.5.- REPOSO DE CANALES.-** Una vez concluido el proceso de Faenamiento, es obligatorio el reposo absoluto de todas las canales (carne) dentro de las instalaciones municipales por un periodo de cuatro horas.

## **CAPITULO II**

### **INTRODUCTORES E INGRESO DE GANADO A LOS CORRALES**

**Art. 6.- HORARIO DE INGRESO.-** Los animales para desposte deben ingresar a los corrales del Centro de Faenamiento en los horarios establecidos que son:

1. Lunes y Sábado: 12:00 pm – 18:00pm.

Salvo casos especiales y mediante comunicación previa al técnico responsable del Camal, se permitirá el ingreso luego del horario establecido en el presente reglamento.

**Art. 7.- INTRODUCTORES DE GANADO.-** Los introductores de ganado están obligados a:

- a) Deben estar debidamente registrados en el municipio mediante la creación de códigos para de esta manera poder ingresar de manera ordenada al matadero,
- b) Ingresar ganado en óptimas condiciones de calidad, como son:
  - 1. Con una condición corporal mínima de tres en base al PCC (Porcentaje de Condición Corporal).
  - 2. Sin carga parasitaria externa ni señales de que se encuentre vacunado (presuntivamente por el Médico Veterinario).
  - 3. Dentro del horario establecido.
- c) Ingresar toda la documentación correspondiente del animal a ser faenado, como son: la Guía de Movilización interna GMIB emitida por los puntos de emisión autorizados por AGROCALIDAD y pago de la Tasa de Rastro tanto para bovinos como para porcinos.
- d) Dar el trato cordial y respetuoso a todo el personal que labore dentro del Centro de Faenamamiento.
- e) El responsable de que se cumpla a cabalidad lo dispuesto en este artículo será el Médico Veterinario conjuntamente con el Administrador del Camal.
- f) La transportación de la carne se hará única y exclusivamente en un camión frigorífico otorgado por la municipalidad, para de esta manera conservar la cadena de frío y garantizar un producto de calidad al consumidor final.
- g) Los costos de serán de \$ 25.00 para bovino y \$ 12.00 para porcino, en este rubro incluye SISA, Faenamamiento y transporte.

**Art. 8.- LOS TRABAJADORES.-** Los trabajadores del Centro de Faenamamiento del cantón Atacames están obligados a:

- a) Poseer certificado semestral de salud otorgado por el Ministerio de Salud Pública.
- b) Horario de ingreso de personal administrativo 08H00 am a 17H00 pm.
- c) El horario de ingreso a tareas operativas de los técnicos y trabajadores es el siguiente: De martes a domingo: 02:00 am – 10:00 pm.
- d) Mantener estrictas condiciones de higiene personal durante las horas de trabajo, los empleados deberán utilizar los uniformes apropiados según el área de trabajo establecido por las autoridades competentes. Estas prendas serán de tela y en los casos en que la índole de los trabajos lo requiera, llevarán por encima de su vestimenta y no en sustitución de la misma, otra prenda de protección de material impermeable.
- e) Iniciar la faena con la vestimenta limpia. Cuando las prendas hayan estado en contacto con una parte cualquiera de animales afectados de enfermedades infecto-contagiosas deberán ser cambiadas, esterilizadas y luego lavadas.
- f) El personal que trabaja en contacto con las carnes o productos cárnicos en, cualquier local o cualquier etapa del proceso, debe llevar la cabeza cubierta por cascos, gorras o cofias, según sean hombres o mujeres.
- g) Está prohibido el uso de cualquier tipo de calzado de suela o material similar, éste deberá ser de goma u otro material aprobado por la autoridad competente, en ambientes donde las condiciones lo exijan se usarán botas de goma, antes de comenzar las tareas diarias el calzado deberá estar perfectamente limpio.

- h)** El Gobierno Municipal del Cantón Atacames propenderá a la capacitación de los trabajadores vinculados a esta actividad, los cursos de capacitación deben tener el carácter obligatorio.
- i)** Utilizar estrictamente el Equipo de Protección Personal según sea el caso, con el fin de reducir el riesgo de zoonosis al trabajador:
  - 1. Faenador de Bovino y de Porcino:** Botas de seguridad, equipo impermeable, guantes industriales y/o de látex, gafas de seguridad y faja de seguridad.
  - 2. Lavadores de Vísceras:** Botas de seguridad, mandil Impermeable, guantes de látex, mascarillas y gorras o cofias.
  - 3. Transportistas:** Utilizar botas de caucho; en ningún caso ingresará al centro de Faenamamiento.

**Art. 12.- IMPUNTUALIDAD.-** La impuntualidad o inasistencia al lugar de trabajo de los trabajadores serán sancionados de la siguiente forma, en el caso de impuntualidad es:

- a)** Amonestación verbal.
- b)** Amonestación escrita.
- c)** Un día de trabajo.
- d)** Separación definitiva.

Los trabajadores serán sancionados de acuerdo a los reglamentos internos del Gobierno Municipal bajo informe previo del Administrador.

**Art. 13.- INFORME.-** Al ocurrir alguna infracción grave al presente Reglamento, el Administrador del Centro de Faenamamiento remitirá un informe acerca de lo acontecido a la Dirección de Gestión Ambiental, quien luego de verificar lo acontecido, enviará dicho informe a su superior inmediato, para emitirlas sanciones correspondientes.

**Art 14.-** La Dirección de Gestión Ambiental a través de los inspectores Municipales de Higiene será la encargada de realizar los controles en las tercenas y en la vía, si se encontrara carne ya sea esta de bovino o porcino sin el respectivo certificado de Faenamamiento otorgado por el centro de Faenamamiento será DECOMISADA.

### **NORMAS SUPLETORIAS**

Todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente Reglamento, se remitirá a la Constitución Política de la República del Ecuador, Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Gobierno Municipal del Cantón Atacames.

### **DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Quedan derogadas todos los reglamentos internos, que se opongan al presente.

### **DISPOSICIONES FINALES:**

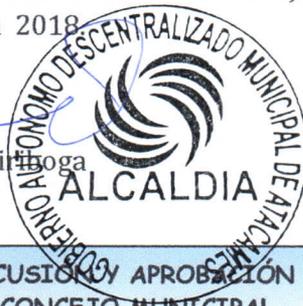
**Primera.-** Los casos que no estuvieron legislados en el presente documento y que se presentaren, serán resueltos de acuerdo a los cánones legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

**Segunda.-** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

Publíquese el presente Reglamento Interno en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Atacames, a los 23 días del mes de mayo del 2018

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga  
ALCALDE



Ab. Mónica González Cervantes  
SECRETARIA GENERAL



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Atacames, a los 23 días del mes de Mayo del 2018.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, CERTIFICA que el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES". Fue discutido en primer debate en Sesión ordinaria del 4 de Mayo del 2018, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 23 de Mayo del 2018. LO CERTIFICO.-

Ab. Mónica González Cervantes  
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE ATACAMES



PROCESO DE SANCIÓN

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.-** Atacames 24 de Mayo del 2018.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES". Para la sanción respectiva.

Ab. Mónica González Cervantes  
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE ATACAMES



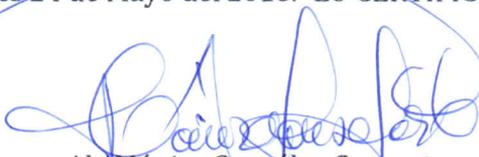
SANCIÓN

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.-** Atacames 24 de Mayo del 2018.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** el **"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES"**, además dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

  
Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE ATACAMES**



Proveyó y firmó el señor Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, el **"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES"**. Atacames 24 de Mayo del 2018.- LO CERTIFICO.-

  
Ab. Mónica González Cervantes  
**SECRETARIA GENERAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE ATACAMES**

